disposition to presente Juregado.

Butto en Montblanch à dea de Abril

oldeen I - Rob colemana de lim oi.

ier per la presente requisitoria citor

Leresa, byo de Ramou y de Maria,

green, avernadado am Sabadell, de esa

taio seitero, edad diez y ocho años.

offere fundider, so estatura baja; curas

senas son las signientes; pelo negro.

cejas idem, para que en el lérmine de

quince this, contados desde la publica

carrion de esta requisitoria en la Gaceta

FIGHTOR - MAKING PRINCIPLE BY APPLICABILITY BY BUSINESS AND BUSINESS A

日分少 好。产学与2006年代中国2016年1日中国201

and phase a out tempiorogorg firms a

# rott. -- Per dispusición de S. S., Len--public Orciols, Espribaco. Number of this DIA CONSTITUCIONAL daramab, amarab Haciendo el uso que me concede la

M - MOCE ob exactly shall sentenced the learning of the vaccination of the leads. rorresponda casa de ses menor, y con ilquidos, adaptionese à des impreses de l'estide l'estidente. Tombs auné, ... l'or Stade? saust. omalama? fa., A el fin de que hava la debida mulloroni - ; que se usan, se ejestario à la ten-Paretas arsute el plazo de quarre diss. UO2 -sig lab objectson is abening combined (10) states en el Entetin aficaci da a ma llama y complezo i dose al.º Papase a 97

dad en la confacción de los reparti-

Poly et recargo manicipal des 100 pur 100......

Quedan para Astribute en si reparto de liquidos...

lanporto o ldem of ! Abmento Por el 10

estat si de l'aiset, provincia de l'aiset, provincia de Tarras 7 East 1 (82) Deducción del 40 por 100 transitorio que ha de rehajarse JAKOJUTITEROD ARIEKOJE

PROVINCIA DE TARRAGONA.

and of all believe willed a line of Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anun cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

los irabajos de contección de diches

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

a los cargos que le resulten en esse

(Gaceta del 2 de Abril) sect. PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS co en el plazo dipolo, será declarado

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Older OF Y BELLAS ARTES OPHSHOLD ENDS STATES

SUBSECRETARIA GOLDEGIC

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Toledo una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto, en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el titulo científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jese del establecimiento en que sirvan, considerandose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Bolelines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Antoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 2 de Marzo de 1902.-El Subsecretario, F. Requejo.

selfer a reference military

(Gaceta del 15 de Marzo.)

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

designates pur sories, les ceales har

de consultair con el Asuntamiento la

Núm: 9457 neonaid beal. -Webselle Bell act - 28 maisses

notly signs NEGOCIADO 2.018/

SANIDAD HA 13-- Stort st ostett sie it lott

ANUNCIO Lagle 1 , 41 las

Según parte recibido del Alcalde de Tortosa ha sido dado de alta y libre por consiguiente para el tráfico y consumo el ganado vacuno propiedad de D. Domingo Murall, que se hallaba enfermo de «Glosopeda» y aislado en la partida llamada «Aldea» de aquel término municipal.

Lo que se hace público por medio de este Boletin á los efectos convenientes." 1310 no estasbos

Tarragona 3 de Abril de 1902. -El Gobernador, Bernardo Amer.

Núm. 1458 Formado el padron de cédulas per-

ALCALDIA CONSTITUTIONAL

sonsies uz A VIII INO de 1902.

Don Bernardo Amer Pons, Gobernador

civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Pablo Planchón Fenin, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Dolores», sitas en el término municipal de Cornudella, paraje denominado «Torrente de Clua» y terrenos de D. Mariano Clua, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Inmediata á las pertenencias que se solicitan existe la mina «Mariana» ya concedida y tomando como punto de partida el mismo que sirvió para la referida mina en dirección á Oeste se medirán 300 metros, en cuyo punto está colocada la 1.ª estaca de la dicha «Mariana»; desde ésta y en dirección Sud se medirán 300 metros y se colocará otra estaca, que será el verdadero punto de partida de la nueva demarcación; desde el referido punto de partida y en dirección Oeste se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Sud se medirán 600 metros y se colocará la 2.ª estaca; con 400 metros al Este la 3.ª estaca; con 400 metros al Norte la 4.ª estaca; con 300 metros al Oeste la 5.2 estaca, y con 200 metros al Norte se hallará el punto de partida, cerrando

así el perímetro de las diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello

Tarragona 2 de Abril de 1902.— Bernardo Amer. oget ensk mant d. Throughtes ".

Disa Domescon Vilagora y D. Jose estick it a Númis 1459 reish zioli alab oberaids ANUNCIO. 2 minute zioli

Examinado el expediente promovido por D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, pidiendo la concesión de 256 pertenencias de mineral de hierro con el título de «Marcelina», (número 359), sitas en el término municipal de Falset y Marsá y partidas «Caseta del Ginestan y «Piróns de Marsán, cuyos lindes y demás circunstancias vienen determinados en la correspondiente instancia:

Resultando que en el plazo legal se han opuesto á la concesión D. Andrés Magriña Pujol, con sus hermanas doña María y D.ª Gertrudis; D. Juan Pujades Serra v D.ª Teresa Domenech Barceló, con su hija D.ª María, alegando los perjuicios que la explotación de la mina ha de producir en sus fincas respectivas, y además el Ayuntamiento de Falset por medio de su Alcalde Don Vicente Ruil Borja, alegando daños que puedan causarse á las aguas subterráneas que alimentan al pueblo y demás:

Resultando que el registrador señor Mangrané contestó que no trata de causar perjuicios:

Considerando que en toda propiedad minera han de admitirse dos períodos, uno de concesión de la propiedad y otro de explotación de la mina:

Considerando que el primero precede al segundo y que las razones que se aleguen para entorpecer éste no pueden servir para detener aquel:

Considerando que las razones alegadas por las oposiciones son propias del segundo período, que sólo serán atendibles cuando el concesionario trate de emprender el laboreo:

Considerando que ninguna de ellas demuestra la no existencia de terreno franco para poder este Gobierno denegar la concesión pedida:

Vistos los artículos 15 y 17 de las Bases generales de 29 de Diciembre de 1868, que dice el primero que de-

mostrada la existencia de terreno franco, el Gobernador debe en todos los casos otorgar la concesión, y el segundo que establece que las demarcaciones podrán comprender toda clase de terrenos, edificios, caminos, etc., siempre que los trabajos se ejecuten con sujeción á las reglas- de policía y seguridad;

Este Gobierno, oída la Comisión provincial y la Jefatura de Minas de este Distrito, con fecha 21 de los corrientes, ha acordado desestimar las oposiciones producidas por D. Andrés Magriñá Pujol y hermanas D.a María y D.2 Gertrudis, per D. Juan Pujades Serra, por D.a Teresa Domenech Barceló y su hija D.ª María y por el Ayuntamiento de Falset, sin perjuicio de respetarse en su día los derechos aducidos por los opositores, quienes podrán alegar y hacerlos presente á su debido tiempo, y decretar la continuación del expediente de registro de la mina «Marcelina», (núm. 359), á favor de D. José Mangrané Nolla.

Lo que se hace público á los efectos de la ley y para conocimiento de quienes pueda interesariatasti ou solo Tarragona 29 de Marzo de 1902.-El Gobernador, Bernardo Amerid

#### ARUNCIOS OFICIALES

ell sh ober Núm. 314603 6 7 - 5901

El Abogado del Estado, Vicente Lasa

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Éctracio de los <del>acce</del>rdos lomados vor. En el Boletin oficial de la provincia núm. 76, fecha 30 de Marzo último, se publicó la Real orden del Ministerio de Hacienda dictando reglas acerca de la forma en que ha de aplicarse la rebaja de la décima de consumos suprimida por el art. 20 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre prófondos pasado sinesent le aneq sobnel

En su vista, esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos para que dicha soberana disposición tenga su más exacto y puntual cumplimiento, debiendo tener en cuenta los Ayuntamientos que hacen efectivo el cupo por medio de repartimiento vecinal y encabezamiento gremial forzoso de líquidos, que siempre que la cantidad presupuesta por vinos sea mayor que el importe del 10 por 100 transitorio, ha de aplicarse todo á redacir lo que adeuda la especie evinos», \*BO F. I testendi a aprodes act sobigeis

mientos y pueda conocerse á primera vista la cantidad que se destina al vecinal de consumos y al gremial de líquidos, adaptándose á los impresos que se usan, se ajustarán á la fórmula siguiente:

				Pesetas	
Importa el cupo del Tesoro Idem el 100 por 100 de reca Aumento por el concepto de Por el 10 por 100 transitorio	argo municipal			1.000 1.000 300 130	
		Suma		2.430	
A DEL	OUCIR		Pesetas		
Por el encabezamiento de líquidos			400	840	STATE OF THE PARTY
	Total		840	38.35	
Deducción del 10 por 100 transitorio que ha de rebajarse de la especie «vinos»			1.67		
Quedan para distrib	buir en el reparto d		710	1.590	

Al propio tiempo se recomienda á los Ayuntamientos y Juntas municipales que no demoren un solo momento los trabajos de confección de dichos repartimientos para que éstos se terminen con toda brevedad, evitándose

Al propio tiempo se recomienda á | de este modo las responsabilidades que Avuntamientos y Juntas municipa- | en caso contrario les serán exigidas.

Tarragona 3 de Abril de 1902.— Pablo Tello.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

Núm. 1461 ABOGACIA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

- 62 Y 2101 OH ab when a ear a

Esta Abogacía del Estado llama la atención á todas las Autoridades administrativas que ejerciendo jurisdicción ó Autoridad de cualquier especie, propia ó delegada, aprueben subastas de bienes muebles, aun cuando no se otorguen escrituras, de la obligación en que están, según lo prevenido en el art. 144 del reglamento del impuesto sobre Derechos Reales y transmisión de bienes de 10 de Abril de 1900, de pasar mensualmente á la misma encargada de los actos de gestión, administración é inspección de Derechos Reales de la provincia, en virtud de lo prevenido en la instrucción de 18 de Enero último, encomendados anteriormente á la Administración de Hacienda, notas de las subaslas que se realicen, con expresión de los bienes subastados, nombre y domicilio de los adquirentes y fecha de la adquisición.

Tarragona 1.º de Abril de 1902.— El Abogado del Estado, Vicente Casanova.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Albaladejo.

差别是分本并是本法(1500 Advisor 天食是是 人。) 3日

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Febrero de 1902.

Día 2.—Ordinaria.—Se aprueba el extracto de los acuerdos de Enero último y se acuerda su publicación. Además se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, importante la suma de 1.202.75 pesetas.

Día 8.—Extraordinaria.—Se practica la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Día 9.—Extraordinaria.—Se verifica el sorteo de mozos de la quinta del año actual.

Día 9.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se nombra por sorteo los asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el presente año, habiendo sido elegidos los señores siguientes: 1.º ca-

tegoría, D. Antonio Alcoverro y Domenech, D. Mariano Domenech y Vives, D. Francisco Jornet Monreal y D. Gregorio Lluis Meix; 2.ª categoria, Don Vicente Alcoverro Gironés, D. Mariano Solé Salvadó y D. Vicente Meix Meix; 3.ª categoría, D. Juan Mañé Pujol, D. Juan Domenech Vilanova y D. José Meix Meix; 4.2 categoría, D. Matías Boix Murria. 2.º Queda enterado de la visita practicada por el Sr. Inspector provincial de Veterinaria para examinar el estado de los ganados, aprobandose el pago de 60 pesetas que ha exigido por dicha visita. 3.º Se hace responsable al arrendatario de pesas y medidas Adolfo Montané de los desperfectos causados por un carro en una de las puertas de la casilla de la báscula. 4.º Se acuerda hacer las obras necesarias al Hospital y practicar una recomposición en todos los faroles del alumbrado público. 5.º Se acuerda que la Comisión de Fomento pase á deslindar la carrerada que linda con la finca «Serra» de Mariano Solé Salvadó. 6.º Se aprueba lo dispuesto por el Sr. Alcalde haciendo inspeccionar la partida llamada «Perdigóns» para ver si podían encontrarse aguas potables para el abasto de la población, y habiéndose asegurado por el práctico Vicente Montanés que pueden resultar las necesarias al consumo de la misma sin hacer grandes gastos, se acuerda quede el asunto sobre la mesa para su estudio.

Día 11.—Extraordinaria.—Se acuerda hacer un pozo en la partida llamada «Perdigóns», para probar si en dicho punto existen aguas potables.

Día 16.—Ordinaria.—Se nombra á los propietarios por pecuaria D. Bautista Meix y Amposta y D. José Aubanell y Solé para formar parte de la Junta municipal del Censo del ganado caballar y mular que se ha de formar en el presente año.

Día 23.—Ordinaria. — Se nombra para el reconocimiento de los mozos del actual reemplazo al Médico D. Pío Aubá y Collell, y para tallar á aquéllos á Mariano Ballarín y Giner. El Sr. Presidente propone que se arbitren medios para continuar las obras de la Casa Escuelas y se acordó que quedará sobre la mesa para su estudio la indicada proposición.

El precedente extracto fué aprobado

en sesión ordinaria del día 2 del mes actual.

Gandesa 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde Presidente, Tomás Suñé.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 1462
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masroig

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público para que los aspirantes á ella puedan presentar sus instancias documentadas en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contaderos desde la insercióa del presente en el Boletin oficial de la provincia.

Masroig 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Arens.

Núm. 1463 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Lista de los individuos que han sido designados por sorteo, los cuales han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal ó de asociados, duraute el presente año.

Sección 1.ª – D. José Escorihuela Gasulla, D. Jorge Fontanet Jornet y Don José Saún Aros.

Sección 2.2—D. Wenceslao Fontanet Aros, D. Juan Torres Valls y Don José Moncortés Dols.

Sección 3.ª—Don Blas Pallarés Viña, D. Antonio Morelló García y Don José Gavaldá Oriol.

Bot 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, Rafael Magriñá.

Núm. 1464 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Terminado el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año 1902, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes en dicho plazo.

Mas de Barberáns 1.º de Abril de

Mas de Barberáns 1.º de Abril de 1902. — El Alcalde, José Subirats.

Núm. 1465
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Ascó

Formado el padrón de cédulas personales para el actual año de 1902, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por los interesados.

Ascó 31 de Marzo de 1902.—El Alcalde, José Biarnés.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1466

Don Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal instruida contra José Corbella Piqué, casado, jornalero, de treinta y dos años de edad, por tentativa de estafa, y como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a dicho procesado José Corbella Piqué, para que comparezca ante el presente Juzgado dentro los diez días siguientes al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo à ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido

procesado José Corbella Piqué, conduciéndole á la cárcel de esta villa á disposición del presente Juzgado.

Dado en Montblanch á dos de Abril de mil novecientos dos. — Eusebio Font.—Por disposición de S. S., Leopoldo Orriols, Escribano.

Núm. 1467 REQUISITORIA

Don Luis Clot y Lloret, primer Teniente del Batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor de la causa que por robo de armas

instruyo.

Haciendo el uso que me concede la ley por la presente requisitoria cito. llamo y emplazo á José M.ª Papasé v Teresa, hijo de Ramón y de María. natural de Falset, provincia de Tarragona, avecindado en Sabadell, de estado soltero, edad diez y ocho años. oficio fundidor, su estatura baja; cuyas señas son las siguientes: pelo negro. cejas idem, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en esta causa que de orden superior me hallo instruyendo con motivo del asalto y robo de armas en la casa del armero D. José Bascarán, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á dicho ponto y á mi disposición, pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Dado en Sabadell á veinte y seis de Marzo de mil novecientos dos.— Luis Clot.

Núm. 1468

REQUISITORIA

Don Jesús Ibáñez Varela, Capitán Ayudante del primer Batallón del Regimiento Infantería de Tetuán, número cuarenta y cinco, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta destinado al mismo José Domingo Cristofol, por la falta de concentración á zona.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à José Domingo Cristofol, hijo de Manuel y de Cinta, natural de Tortosa, (Tarragona), avecindado en el Ensanche, de oficio hojalatero, siendo su estatura un metro quinientos cincuenta y seis milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia de Tarragona, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado, sito en el cuartel de San Juan de la Ribera de esta capital.

Dada en Valencia á veinte y uno de Marzo de mil novecientos dos.—Jesús

Ibáñez.

Imprenta Herederos de J. A. Nel-10.

not group thing